

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Fencrias sin número, se ha señalado el próximo día 26 de mayo y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.— Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, al menos el 10 por 100 del valor de la tasación, sin cuyo requisito no será admitido.

Tercera.— Se hace constar que no han sido suplidos previamente la falta de títulos de propiedad y que las actuaciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Cuarta.— Que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor, que existan, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.— Que se podrán hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Haro, a 22 de marzo de 1983.

El Secretario,

940

908

Don José Enrique Mora Mateo, Juez de Instrucción de la Ciudad de Haro y su Partido en Prórroga de Jurisdicción.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias preparatorias número 2 de 1932 sobre imprudencia contra Francisco Jiménez Rivera, en ejecución de sentencia para el pago de la tasación de costas; se saca a subasta los bienes embarcados al penado y que se reseñaran a continuación por primera vez, señalándose para dicho acto el próximo día 26 de mayo a las 11 de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes prevenciones:

a) Los licitadores para tomar parte en la subasta deben depositar en la mesa de juzgado o Establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de la tasación.

b) Se puede participar en calidad de ceder a un tercero.

c) Que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes si los hubiere, quedarán subsistentes entendiéndose que el remate los acepta y queda subrogado a la responsabilidad del mismo sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien embargado:

—El vehículo marca Simca 1.200, Renault 4, matrícula B-5846-BK, que fue tasado en la suma de 220.000 pesetas y se halla en poder de don Eduardo Noguez Pérez en Santo Domingo de la Calzada.

Dado en Haro a 24 de marzo de 1983.

905

JUZGADO DE DISTRITO DE HARO

CEDULA DE CITACION

1007

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Distrito de Haro, (La Rioja), en providencia de esta fecha, recaída en autos de Juicio de Faltas número 219/82, sobre daños en accidente de circulación, se cita a Luis Tirado

García, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que el próximo día 11 de mayo, a las 11 horas comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del expresado juicio. Previéndole al mismo, que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse en defensa de sus derechos. Y apercibiéndole que en caso de incomparecencia sin alegar ni acreditar justa causa, podrá pararle el perjuicio a que hubiera lugar con arreglo a la Ley.

Haro, 30 de marzo de 1983.

La Secretaria,

998

CEDULA DE CITACION

1008

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez en providencia de esta fecha, recaída en autos de Juicio de Faltas número 30/82, sobre Amenazas, se cita a Javier Cobo Solis, como denunciado, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que el próximo día 11 de mayo, a las 10,15 horas, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Parque de la Vega, al objeto de asistir a la celebración del expresado juicio. Previéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse en defensa de sus derechos. Y apercibiéndole que en caso de no comparecer sin alegar justa causa, podrá pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Haro, a 30 de marzo de 1983.

La Secretaria,

999

JUZGADO DE DISTRITO DE NAJERA

966

TASACION DE COSTAS que practica el Secretario que refrenda, de las causadas en el presente juicio de faltas número 254 de 1979, contra Francisco Padilla Hernández y otro.

TASA JUDICIAL.— Decreto 1.035/59 de 18 de junio.

	Pesetas
Por registro del juicio, Disp. Común 11...	20
Por diligencias previas, art. 28, tfa. 1.ª ...	15
Por trámite del juicio, art. 28, tfa. 1.ª	200
Por cumplimiento de despachos, artículo 31 tarifa 1.ª	100
Por ejecución sentencia, art. 29, tfa. 1.ª ...	30
Por reintegros del timbre	180
Por Pólizas Mutuality Judicial	240
Por tasación de costas, art. 10 número 6, Tarifa 1.ª	47
Total	832

Por multa al condenado Francisco Padilla Hernández, impuesta en sentencia de 17 de marzo de 1980

5.000

Importa la anterior tasación de costas, salvo error u omisión, la cantidad de CINCO MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y DOS pesetas, de las que corresponde abonar, en cuanto a costas, al condenado Francisco Padilla Hernández, la mitad de las mismas, por cuatrocientas